

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42404

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 263

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de septiembre de 1942 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a los señores que se mencionan.—Página 7298.

Otra de 11 de septiembre de 1942 por la que se nombra Topógrafo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Salvador Padillo Garrido.—Pág. 7298.

Otra de 15 de septiembre de 1942 por la que se designa el Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Químico, Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis de la Zona de Protectorado.—Página 7299.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se aclara el vigente Estatuto Colonial de Funcionarios.—Página 7299.

Ordenes de 19 de septiembre de 1942 por las que se consideran como «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidas sus viudas que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197).—Páginas 7299 y 7300.

Orden de 19 de septiembre de 1942 por la que se declara como «muerto en campaña» a don Joaquín de la Sotilla Asuar, Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y comprendida su viuda doña Mercedes Uriol Salcedo, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Páginas 7300 y 7301.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 8 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Serrano Mejorado y otros.—Páginas 7301 a 7309.

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Julia Martín Estellés y otros.—Páginas 7309 a 7316.

Señalamiento de haberes pasivos (varias Armas).—Orden de 25 de marzo de 1942 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7316 a 7318.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de agosto de 1942 por la que se confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 7318.

Otra de 5 de septiembre de 1942 por la que se traslada a la Prisión Celular de Barcelona al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.—Páginas 7318 y 7319.

Otra de 8 de septiembre de 1942 por la que se destina a la Prisión Provincial de Granada al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Olivera de Castro.—Página 7319.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que se fijan las atribuciones de la Delegación Ministerial en la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel.—Página 7319.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de agosto de 1942 por la que se nombran los Profesores numerarios y adjuntos de «Religión» de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Páginas 7319 y 7320.

Otra de 7 de septiembre de 1942 por la que se amplía por un año más la vigencia de los libros aprobados para los Institutos de Enseñanza Media.—Página 7320.

Otra de 17 de septiembre de 1942 por la que se atribuye a la Dirección General de Enseñanza Media lo referente al examen de Estado.—Página 7320.

Orden de 17 de septiembre de 1942 por la que se aplica la de 11 de agosto a los alumnos del Frente de Juventudes.—Página 7320.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso por el que se transcribe el tema 14 del primer grupo del ejercicio oral para las oposiciones a plazas de Médicos en Marruecos.—Página 7320.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado español en Marruecos, en Tetuán.—Página 7320.

Anunciando concurso para proveer plazas de Ingenieros y Ayudantes Industriales en la Inspección de Industria de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 7321.

Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Topógrafos existentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 7321.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Comercio Exterior en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Pág. 7321. Alta. Comisaría de España en Marruecos.—(Secretaría General.—Sección de personal).—Transcribiendo relación nominal del personal participante en el concurso anunciado para la provisión de treinta plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 7321 y 7322.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase B), las vacantes que se mencionan.—Página 7322.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido y excluidos a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Salamanca.—Pág. 7322.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3689 a 3694.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de septiembre de 1942 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, de su digno cargo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar, como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 10 de junio próximo pasado, a don Francisco Abad Sala y a don Enrique Alvarez Cáceres, Oficiales de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, para ocupar plaza de su categoría en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, cargo por el que percibirán, una vez tomado posesión del mismo,

la cantidad de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que me complazco en comunicar a V. I. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de septiembre de 1942 por la que se nombra Topógrafo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Salvador Padillo Garrido.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. con fecha 10 del actual,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para cubrir una plaza de Topógrafo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos al

único concursante presentado, don Salvador Padillo Garrido, Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, con destino en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría, cargo en el que percibirá, una vez posesionado del mismo, 6.000 pesetas de sueldo y pesetas 5.250 de gratificación anuales, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de septiembre de 1942
por la que se designa el Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Químico Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis de la Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta elevada por V. I., que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer la plaza de Químico Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a que se refieren la convocatoria y anuncio insertos en el «Boletín Oficial de la Zona» de 28 de febrero y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de junio del corriente año, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Catedrático de Parasitología Tropical de la Universidad de Madrid, don Valentín Matilla Gómez.

Vocales: El Catedrático de Análisis Químicos de la Facultad de Farmacia, don Román Casares López, y el Catedrático de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central, don Angel del Campo Cerdán.

Les auxiliará en su cometido, sin voz ni voto, el Oficial del Cuerpo General Administrativo de la Zona don Miguel Casares Pedrosa.

Todos ellos percibirán las asistencias que determina el artículo 24 del Reglamento de 18 de junio de 1924.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—
P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942
por la que se aclara el vigente Estatuto colonial de funcionarios.

Para evitar que resulten perjudicados en sus derechos económicos aquellos funcionarios coloniales que vuelven destinados a la Metrópoli hallándose en disfrute de licencia colonial, o con derecho a ella, por haber cumplido la campaña reglamentaria de dieciocho meses en Guinea, ya que ello significa privarles del merecido descanso en beneficio del servicio,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer, como aclaración al vigente Estatuto de funcionarios al

servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931, lo siguiente:

Artículo 1.º Todos aquellos funcionarios que, después de haber prestado servicios coloniales, sean destinados a la Metrópoli hallándose en uso de licencia reglamentaria, o con derecho a ella, percibirán, con cargo al Presupuesto Colonial durante el tiempo que debió durar la licencia interrumpida, o no disfrutada, una cantidad igual a la suma del sobresueldo colonial y la diferencia del sueldo colonial con el metropolitano, si aquél fuera superior.

Art. 2.º Esta disposición tendrá efectos retroactivos a partir de la fecha de vigencia del citado Estatuto colonial.

Madrid, 17 de septiembre de 1942.—
P. D., Luis Carrero.

ORDENES de 19 de septiembre de 1942
por las que se consideran como «muertos en campaña» los señores que se indican, y comprendidas sus viudas, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Excmo. Sres. Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancias de sus viudas, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muertos en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los siguientes señores y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo 3.º de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197):

Recurrentes:

1. Doña María Concepción Jover y Laborda, como viuda de don Federico Salmón y Amorín, Abogado del Estado, causante.
2. Doña Josefa María Alberti Merello, como viuda de don Luis Beida y Soriano de Montoya, Abogado del Estado, causante.
3. Doña María del Pilar Pulgar Fernández, como viuda de don Julio

Fernández Divar, Fiscal de la Audiencia, causante.

4. Doña María de la Paz Asensio Castellanos, como viuda de don Ernesto Gato Ooll, Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

5. Doña Enriqueta Tomás Barberá, como viuda de don Juan José Guerrero Torres, Sobrestante primero de Obras Públicas, causante.

6. Doña María Cristina Serrano Hurry, como viuda de don Angel Esteve Gimeno, Auxiliar de Comercio al Servicio del Estado, causante.

7. Doña Ana Giménez Monedero, como viuda de don Carlos Clemente Luján, Maestro Nacional, causante.

8. Doña Carmen Bas Sánchez, como viuda de don Sebastián Iglesias Molero, Agente conductor del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancias de sus derecho-habientes, que igualmente se citan, en solicitud de que sean aquéllos declarados «muertos en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar «muertos en campaña» a los señores que a seguido se mencionan y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se indican, en el artículo 3.º de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197):

Recurrentes:

1. Doña Olga Scardoni Montossi, como viuda de don José Gómez de la Serna Fabre, Abogado del Estado, causante.
2. Doña María González Quevedo, como viuda de don Guillermo Serra Andreu, Ingeniero de Caminos, causante.
3. Doña Carmen Rodríguez de la Riva, como madre de don Emilio

Alonso Rodríguez. Ingeniero de Caminos. causante.

4. Doña Encarnación Sanz y Tovar, como viuda de don Manuel Solana Busquet. Ingeniero primero de Minas. causante.

5. Doña Candelaria Dafos Sánchez, como viuda de don Ráfael Bas Sánchez. Inspector de Policía de segunda clase. causante.

6. Doña Josefina Rubio Sanz, como viuda de don Luis Carmelo López Alejandro, Agente de Investigación y Vigilancia, causante.

7. Doña Manuela Gandulla Ortiz, como viuda de don Antonio Lorenzo Caballo, Agente de Investigación y Vigilancia, causante.

8. Doña Mercedes Martínez de Morrentin Senostain, como viuda de don Fructuoso Yebbar Asiain. Maestro Nacional. causante.

9. Doña Paz Benavente Menor, como viuda de don Gabriel Uriarte Garrido. Maestro Nacional, causante.

10. Doña Teresa Pique Pique, como viuda de don Francisco Raposo González. Maestro Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 19 de septiembre de 1942 por la que se declara como «muerto en campaña» a don Joaquín de la Sotilla Asuar, Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y comprendida su viuda, doña Mercedes Uriol Salcedo en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Joaquín de la Sotilla Asuar, Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección de los Registros y del Notariado, a instancia de su viuda en solicitud de que sea declarado «muerto en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo informado por el

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Serrano Mejorado D. ^a Valentina Aparicio Cano	Padres	Reg. Inf. Argej 27	Sargento D. José Serrano Aparicio
D. Teodoro Hernández Bonache D. ^a Dolores Martínez Lorente	Idem	Rgl. Tetuán 1 ...	Sargento D. Antonio Hernández Martínez
D. José Sabrido Escobar D. ^a Rosa Rico López	Idem	F. E. T. Toledo ...	Sargento D. Marcelino Sabrido Rico
D. Manuel Cuevas Giménez D. ^a Regla Crespo Casares	Idem	R. Inf. Cádiz 33...	Cabo José Cuevas Crespo
D. Justo Sánchez Guerra D. ^a Josefa Herrero Gutiérrez	Idem	F. E. T. Salamanca	Cabo Blas Sánchez Herrero
D. Manuel Sánchez Atalaya D. ^a Isabel Pina Cairán	Idem	Czdres. Melilla 3...	Cabo José Sánchez Pina
D. Sabino de la Fuente Molano D. ^a Basilia López Caro	Idem	Idem Reg. Inf. 7	Soldado Casto de la Fuente López Soldado Eusebio de la Fuente López
D. José Navarro Fernández D. ^a Carmen Peña Ramírez	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado José Navarro Peña
D. José Fraga Rodríguez D. ^a Carmen Ernáu Reigosa	Idem	Czdres. Ceuta 7 ...	Soldado José Fraga Ernáu
D. Juan Dávila Santana D. ^a María Rodríguez Santana	Idem	Idem	Soldado Luis Dávila Rodríguez
D. Fernando Linares Muriana D. ^a Concepción Marín Galindo	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado José Linares Marín
D. Juan Duarte Betancor D. ^a Candelaria Saavedra Aguiar	Idem	Czdres. Serrallo 8	Soldado Juan Duarte Saavedra
D. José Fernández Pedreira D. ^a Gaspara Vilas Montero	Idem	Bón. M. Sicilia 8...	Soldado Jesús Fernández Vilas
D. Dionisio Urquía Sanz D. ^a Petra Jiménez Medrano	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Juan Urquía Jiménez

Consejo Supremo de Justicia Militar, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar como «muerto en campaña» a don Joaquín de la Sotilla Asuar, Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección de los Registros y del Notariado, y comprendida a su viuda, doña Mercedes Uriol Salcedo, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1942.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Serrano Mejorado y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Le-

ves de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Serrano Mejorado y termina con don Román Callejas García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del Excmo. Sr. General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Fecha	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00				30	agosto	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
3.500,00				25	octubre	1938	Murcia	Librilla	Murcia	
2.106,00				30	agosto	1937	Toledo	El Casar de Escal.	Toledo	
795,50				26	julio	1938	Cádiz	Sanlúcar de Barr.	Cádiz	
795,50				2	julio	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca ..	
795,50				25	julio	1937	Cádiz	Pto. de Sta. María	Cádiz	
693,50		(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	agosto	1937	Cáceres	Santiago Campo ..	Cáceres	3
693,50	24			mayo	1938					
693,50				28	enero	1939	Sevilla	Puebla del Río	Sevilla	
693,50				5	octubre	1937	Lugo	Alfoz	Lugo	
693,50				4	agosto	1938	Las Palmas	Teror	Canarias	
693,50				14	agosto	1938	Sevilla	Casariche	Sevilla	
693,50				3	septiembre	1938	Las Palmas	T. Macher (Lzrte.)	Canarias	
693,50				5	febrero	1939	Pontevedra	Cruces (Almarcia)	Pontevedra ..	
693,50				18	octubre	1938	Soria	Almarza	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pilaro Torrubia Guirles D.ª Esperanza Lapeña Tolado	Padres	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Aquilino Torrubia Lapeña
D. Mariano Sanz Jiménez D.ª Felisa Jiménez Fuentecilla	Idem	Inf. Valladolid 20..	Soldado Perpetuo Sanz Jiménez
D. Eduardo Guallar Carod D.ª Antonia Hernández Miguel	Idem	Idem	Soldado Manuel Guallar Hernández
D. Bautista Gárate Cortaberría D.ª María Arrillaga y Gabillondo	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Mateo Gárate Arrillaga
D. Ambrosio Torres López D.ª Agustina Fernández Reyes	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Marcelino Torres Fernández
D. Manuel López Díaz D.ª Carmen Villamide Morán	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Carlos López Villamide
D. Francisco Hueso Murillo D.ª Encarnación Escusol Moreno	Idem	Idem	Soldado Luis Hueso Escusol
D. Manuel Novo Candal D.ª María López López	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Jesús Novo López
D. José Hernández Martín D.ª Francisca Martín Martín	Idem	Reg. Inf. 38	Soldado Angel Hernández Martín
D. Martín Domínguez López D.ª Dolores Abréu Ramos	Idem	Idem	Soldado Juan Domínguez Abréu
D. Isidro Sardón Pachó D.ª Mariana Criado Montes	Idem	Cab. Calatravas, 2	Soldado José Sardón Criado
D. Pablo Iriarte y Ruiz de Oteo ... D.ª Cesárea Alegría Pascual	Idem	Cab. Numancia, 6.	Soldado Simón Iriarte Alegría
D. Eduardo Reina Forte D.ª Amparo Osuna Reguero	Idem	Cab. Cádiz 7	Soldado Manuel Reina Osuna
D. José Rodríguez González D.ª María Vicenta García Carrasco	Idem	Cab. Taxdir 7	Soldado Rafael Rodríguez García
D. Manuel Segade Vázquez D.ª Dolores Mella Baamonde	Idem	Grupo Art. 8	Soldado Manuel Segade Mella
D. Faustino Sáenz Lombillo D.ª Angela López Lombillo	Idem	Reg. Art. 11	Soldado Florentino Sáenz López
D. Nicasio Díaz Fernández D.ª Florentina Mosteirín Fernández	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado Ramón Díaz Mosteirín
D. Manuel García Núñez D.ª Manuela Vázquez Arias	Idem	Reg. Ingenieros 8.	Soldado Jesús García Vázquez
D. Alfredo Fernández Domínguez... D.ª Purificación Rey Gil	Idem	Legión	Legionario Francisco Fernández Rey
D. Bernardino Salgado Mena D.ª Dionisia Bueno Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Vicente Salgado Bueno
D. Alfonso Rodrigo Serrano D.ª Jacinta Monterde Navarro	Idem	F. E. T. Aragón ... Reg. C. Cmte, 2 ...	Falangista Nicolás Rodrigo Monterde Soldado Domingo Rodrigo Monterde

Pensión anual que se les concede — Fechas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			15	diciembre	1937	Zaragoza	Villaluenga	Zaragoza ...	4
693.50			7	octubre	1936	Soria	Nolay	Soria	
693.50			26	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693.50			4	febrero	1938	Guipúzcoa	Elgóibar	Guipúzcoa...	
693.50			25	mayo	1938	Cáceres	Torrejón el Rubio.	Cáceres	
693.50			18	septiembre	1937	Lugo	Balonge (Pol)	Lugo	
693.50			12	enero	1939	Zaragoza	La Almunia D.ª G.	Zaragoza ...	
693.50			22	febrero	1937	Lugo	Ludrio	Lugo	
693.50			4	octubre	1937	Tenerife	Angulo (Gomera).	Canarias ...	
693.50			13	julio	1937	Idem	Guimar	Idem	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	enero	1939	Salamanca	Cabeza de Fram.	Salamanca ..	3
693.50			23	julio	1938	Alava	Otelo	Alava	
693.50			5	abril	1937	Sevilla	Alcolea del Río ...	Sevilla	
693.50			5	abril	1937	Idem	El Arahal	Idem	
693.50			29	julio	1937	La Coruña	Boimorto	La Coruña ..	
693.50			29	febrero	1938	Logroño	Angulano	Logroño	
1.440,00			24	marzo	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693.50			8	marzo	1937	Idem	San Román de R.	Idem	
2.106,00			24	septiembre	1939	Orense	Laja	Orense	
2.106,00			21	julio	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693.50			1	enero	1938	Teruel	Malcas	Teruel	
693.50			27	marzo	1938				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Fernández Núñez D. ^a María López Sota	Padres	F. E. T. Asturias.	Falangista Francisco Fernández López
D. José Zomeño D. ^a Anastasia Malavia Ruescas	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Dionisio Zomeño Malavia
D. Manuel Sánchez Martínez D. ^a María Galindo Nieto	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Francisco Sánchez Galindo
D. Cristóbal Rodríguez Domínguez... D. ^a Rosario Zambrano Nieto	Idem	Idem	Falangista Antonio Rodríguez Zambrano
D. Silverio López Regueira D. ^a Gumersinda Bradón Baldomir ...	Idem	F. E. T. La Coruña	Falangista Santiago López Bradón
D. Isidoro Rojo Pinillos D. ^a Andresa Sáenz Hierro	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Melchor Rojo Sáenz
D. Agustín López Saiz D. ^a Juliana López Alonso	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Elias López López
D. Vicente Sagrado Rodríguez D. ^a Isidora Torollo Martín	Idem	F. E. T. Salamanca	Falangista Juan Sagrado Torollo
D. Manuel Tirado Camacho D. ^a Asunción Barrera Pueyo	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel Tirado Barrera
D. José Ortega Machado D. ^a Ana María Miras Rubio	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Luis Ortega Miras
D. Miguel Torá Gombau D. ^a Ramona Agut Torres	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Torá Agut
D. Francisco Herranz Tejero D. Juan Ureta Andrés	Padre Idem	Inf. Argel 27 F. E. T. Burgos ...	Cabo Mariano Herranz Sanz Cabo Francisco Ureta Chicote
D. Diego Rivero Sánchez D. Manuel Soria Díez	Idem Idem	Inf. Pavia 7 Inf. Aragón 17	Soldado Manuel Rivero Fernández Soldado José Soria Virueta
D. Flaviano Soto Torreclilla D. ^a María Magdalena Santana Díaz.	Idem Madre	F. E. T. Burgos Reg. Inf. 37	Falangista Canuto Soto Torreclilla Sargento D. Enrique Alfonseca Santana
D. ^a Dolores Sudria Ferrusola D. ^a Máxima Roncal Visús	Idem Idem	Pque. Art. Burgos..... Inf. América 23 ...	Artillero D. José Coll Sudria Cabo Leandro Gurpegui Roncal
D. ^a Aniana Martínez Mangado	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Manuel Santander Martínez
D. ^a María Sánchez Pascuala D. ^a Pascuala Santaolalla Medrano ...	Idem Idem	Inf. Granada 6 Inf. S. Marcial 22	Soldado Antonio Ortiz Sánchez Soldado Pedro Fernández Santaolalla
D. ^a Millana Sánchez Giménez D. ^a María Rubín de Celis Caballero...	Idem Idem	Inf. Toledo 26 Idem	Soldado Jacinto González Sánchez Soldado Severiano Caballero Rubín de Celis
D. ^a Ramona Reigadas Mier D. ^a María González García	Idem Idem	Reg. Cab. 16 Reg. Art. 25	Soldado Joaquín Gómez Reigadas Soldado Lucio Ramos González
D. ^a Angela Moreno Cuesta D. ^a María Sánchez Morall	Idem Idem	Rgles. Ceuta 3 B. Transmisiones.	Soldado Luis Sánchez Moreno Soldado Emilio Ibarra Sánchez
D. ^a Dolores Rodríguez Represas	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Represas
D. Carmen Martínez García	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Antonio Martínez Delgado
D. ^a Melitona Zubía Arruti D. ^a María Rodríguez Fernández	Idem Idem	F. E. T. Castellón F. E. T. Lugo	Falangista Ignacio Eugenio Arrizabalaga Zubía ... Falangista Amado Vázquez Rodríguez
D. ^a Juana Maisterrena Orta D. ^a Pilar Ansón Baquero	Idem Idem	F. E. T. Navarra..... F. E. T. Zaragoza.	Falangista Francisco Gil Maisterrena Falangista Victoriano Fuertes Ansón

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	diciembre	1937	Orense	Orense	Orense	
693,50			26	agosto	1938	Cuenca	Villar del Humo ...	Cuenca	3
693,50			7	abril	1937	Cádiz	Villamartín	Cádiz	
693,50			10	abril	1937	Jerez	Jerez de la Front.	Idem	5
693,50			12	mayo	1938	La Coruña	Laracha (Carballo)	La Coruña...	3
693,50			7	enero	1937	Logroño	Murillo de Río L.	Logroño	6
693,50			26	diciembre	1938	Santander	Valderredible	Santander...	
693,50			16	septiembre	1936	Salamanca	Aldeavilla Ribera.	Salamanca...	4
693,50			7	julio	1937	Sevilla	Cantillana	Sevilla	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	enero	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	7
693,50	(1)		6	septiembre	1937	Teruel	Calaceite	Teruel	
795,50			30	agosto	1938	Segovia	Migueláñez	Segovia	
795,50			4	septiembre	1937	Burgos	Canicosa	Burgos	
693,50			21	junio	1938	Sevilla	S. Juan Aznalfar.	Sevilla	
693,50			7	septiembre	1937	Zaragoza	La Almunia D.ª G.	Zaragoza ...	
693,50			2	agosto	1936	Burgos	Quintanilla San G.	Burgos	3
3.500,00			27	febrero	1937	Huelva	Aldea Redondela...	Huelva	
3.500,00			24	junio	1938	Gerona	Bordils	Gerona	
795,50			12	enero	1939	Navarra	Carcastillo	Navarra	
795,50			19	julio	1938	Logroño	Logroño	Logroño	8
693,50			7	enero	1939	Sevilla	S. Nicolás Puerto	Sevilla	
693,50			14	abril	1937	Burgos	Belorado	Burgos	
693,50			19	julio	1937	Madrid	Vinegrar Moraña.	Avila	
693,50			1	abril	1938	Avila	Muño-Galindo	Idem	
693,50			24	febrero	1937	Santander	Ursina de Tares.	Francia	3
693,50			16	junio	1938	Logroño	Pradillos Cameros.	Logroño	
1.440,00			13	octubre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
693,50			27	diciembre	1938	Valencia Cid ...	Alfajar	Valencia ...	
2.106,00			4	septiembre	1938	Pontevedra	Atios	Pontevedra...	
693,50			7	abril	1937	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	9
693,50			3	abril	1937	S. Sebastián ...	Zumaya	Guipúzcoa...	3
693,50			6	enero	1938	Lugo	Brosmos	Lugo	
693,50			9	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	10
693,50			22	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Regina González Tablas	Viuda	Infantería	Comandante D. Alfonso Barón Torres
D. ^a Estrella Navarro Lloria	Idem	Idem	Capitán D. Ricardo González-Alegre y Caballero
D. ^a Natividad Illades Herrero	Idem	Inf. S. Quintán 25	Capitán D. Saturnino Ayuso Bernabé
D. ^a Elena Balader Bru	Idem	Ingenieros	Capitán D. Emilio Cufiñat Reig
D. ^a Consolación Suárez Vega	Idem	Inf. Simancas 40	Teniente D. Hilario López Ródenas
D. ^a María de la Rosa Domínguez ...	Idem	F. E. T. Cádiz	Alferez D. Behito Diaz de Vargas
D. ^a Magdalena Delgado Zacarías ...	Idem	Reg. Sicilia 19	Sargento D. Ramón García Pérez
D. ^a Encarnación Ubiña Fuentes	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Perfecto Fernández Vilas
D. ^a Rosario Santos Bccerra	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Isidoro Rubio Amador
D. ^a Agustina Bonilla Elvira	Idem	Cazdres, Serrallo 8	Soldado Domingo Fajardo Santos
D. ^a María Tellado Seco	Idem	Inf. F. Negras 15	Soldado Juan Santos Varela
D. ^a Irene Sanz Marín	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Jesús Ayala Samaniego
D. ^a Matilde Ramos Vidal	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Eulogio Esperón Castro
D. ^a Pilar Cruz Lamas	Idem	Reg. Inf. 30	Soldado Magin Estévez Mondelo
D. ^a María Herce Lujo	Idem	Reg. M. Armas 86	Soldado José Díaz Cerdón
D. ^a Celia Rojo López	Idem	Art. Ligera, 16	Soldado Camilo Rodríguez Méndez
D. ^a Inés Treviño Llach	Idem	Reg. Art. 25	Soldado Fernando Baños García
D. ^a Esperanza Rodríguez Díaz	Idem	Reg. Ingros. 6	Soldado Marcelino Barriguete Rodríguez
D. ^a María Salvador Chora	Idem	Legión	Legionario Carlos Díez Román
D. ^a Isabel Viñas Garcés	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Bernardo Garcés Caraballo
D. ^a Alfonsa Bernués Paradis	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pablo Gracia Torralba
D. Rafael Soler Tirado	Huérfanos ...	Rglres. Ceuta 3 ...	Teniente D. Francisco Soler de Arcos
D. Francisco Soler Tirado			
D. Jesús Soler Tirado			
D. ^a Lucinda Rodríguez Urrusti	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Rodríguez Domínguez
D. ^a Enedina Rodríguez Urrusti			
D. ^a Luz-Francisca Rodríguez Urrusti			
D. Antonio Rodríguez Urrusti			
D. Rafael Rodríguez Urrusti			
D. Carlos Rodríguez Urrusti			
D. Román Callejas García	Padre	Infantería	Brigada D. Santiago Callejas Buigues

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la

percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono del cual es compatible con la de 2.388,60 pesetas que el recurrente percibe como portero de las Escuelas Municipales, en armonía con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO número 151), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 1.803 pesetas que percibe el recurrente como Maestro herrador retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), previa liquidación y

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00			2	noviembre	1936	Oviedo	Burgos	Burgos	11
8.500,00			3	octubre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	12
7.500,00			6	mayo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
1.875,00			14	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	13
5.000,00			25	febrero	1937	Gijón	Siero	Oviedo	3
4.000,00			9	abril	1938	Jerez	J. Frontera	Cádiz	
2.000,00			19	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	14
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	4	mayo	1938	Pontevedra	Candelas de Tuy...	Pontevedra..	3
693,50			15	agosto	1938	Badajoz	Villalba de los B.	Badajoz	
693,50			3	septiembre	1938	Las Palmas	Puerto de la Luz	Canarias	
693,50			27	marzo	1938	La Coruña	Barallobre	La Coruña..	
693,50			8	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			31	octubre	1938	Pontevedra	Villagarcía Arosa..	Pontevedra..	
693,50			13	enero	1939	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50			20	septiembre	1938	Logroño	Tudelilla	Logroño	
693,50			25	enero	1939	Lugo	Ousende	Lugo	
693,50			13	julio	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			2	mayo	1937	Toledo	Ugena	Toledo	
2.100,00			19	noviembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50			20	mayo	1938	Zaragoza	Malpica de Afba...	Zaragoza	
693,50			15	octubre	1937	Idem	Luna	Idem	
5.000,00					8	julio	1938	Murcia	
5.000,00			9	enero	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	16
4.500,00			13	noviembre	1936	Valencia	Benicalap	Valencia	17

deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.186,25 pesetas anuales que el recurrente percibe como guarda rural de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hu-

biesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.607,84 pesetas que anualmente percibe el recurrente como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.100 pesetas que percibe la recurrente como viuda de Médico, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Por expresa renuncia de su esposo, y padre del recurrente, percibirá íntegra la pensión que se le señala en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las

cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión anual de 1.437 pesetas que como viuda del subalerno del Ejército don Mariano Gil percibe la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Delegación de Hacienda de Oviedo se le hubiesen abonado en virtud de la Orden del excelentísimo señor General Subsecretario del Ejército de fecha 10 de mayo de 1938.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Or-

den de 15 de febrero de 1941 («Diario Oficial» núm. 5), la que percibirá en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

13. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige el artículo segundo del Decreto número 92. Ahora bien; comprendida la misma en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que se le señala y que le fué concedida por Orden de 20 de octubre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 124), que le será abonada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

14. Percibirá la pensión que se le

señala en tanto conserve la aptitud legal, la cual es compatible con el haber de 3.000 pesetas que disfruta la recurrente como Maestra, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión será reducida proporcionalmente a los aumentos que obtenga por sueldos o pensiones del Estado, Provincia o Municipio, debiendo quedar sin efecto cuando el total de éstos alcance el tope de 5.000 pesetas.

15. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y por mano de su tutora legal, en la siguiente forma: don Rafael, hasta el día 22 de mayo de 1953; don Francisco, hasta el 6 de octubre de 1954, y don Carlos, hasta el día 25 de febrero de 1958, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérmano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Julia Martín Estellés	Huérfanas ..	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Artura Martí Monmeneu
D. ^a María Martín Estellés			
D. ^a Pilar Martín Estellés			
D. ^a Carmen Martínez Cajén	Huérfana ..	Sanidad	Subinspector médico de primera D. José Martínez García de Diego
D. ^a Emilia Seco Ferreiro	Idem	Infantería	Coronel D. Daniel Seco Bendicho
D. ^a Ana Martínez Iñiguez	Idem	Idem	Coronel D. Diego Martínez Arroyo
D. ^a Carmen Manuel de Villena Ramírez	Idem	Artillería	Coronel D. Rafael Manuel de Villena Castaño
D. ^a Saturnina Gómez Maceras	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Tomás Gómez Martínez
D. ^a Purificación Calderón Arija	Huérfanas	Idem	Teniente coronel D. Eduardo Calderón Jordán
D. ^a Rosario Calderón Arija			
D. ^a Emilia Merlo de Castro	Huérfana ..	Idem	Teniente coronel D. Tomás Merlo y Abad
D. ^a Asunción Pardo de Atín González	Idem	Artillería	Teniente coronel D. José Pardo de Atín Pérez
D. Manuel Tujillano Arana	Huérfano ..	Infantería	Comandante D. Manuel Trujillano Iglesias
D. ^a María de la Concepción Albert Hamilton	Huérfanos ..	Idem	Comandante D. Enrique Albert Hernández
D. Carlos Albert Hamilton			
D. ^a Angela Hernández de Mena	Huérfana ..	Caballería	Comandante D. Víctor Hernández Pérez
D. ^a María Purificación Ballesteros Torralba			
D. ^a Angeles Rojas Vázquez	Idem	Infantería	Capitán D. Juan Ballesteros Domínguez
D. ^a Carlota Talaya Luján	Idem	Idem	Capitán D. José Rojas Rodríguez
D. ^a Carlota Talaya Luján	Idem	Idem	Capitán D. Fermin Talaya García
D. ^a Rosa Iglesias Piñeiro	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Iglesias Iglesias
D. ^a Carmen Pérez Salas	Idem	Idem	Capitán D. Manuel Pérez Reija
D. ^a Pilar Alonso Martín	Idem	Alabarderos	Capitán D. Feliciano Alonso Martínez

Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente.

16. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: doña Lucinda y Luz Francisca, mientras conserven la aptitud legal; doña Encina, hasta el día 7 de septiembre de 1940, fecha en que contrajo matrimonio; don Antonio, hasta el día 7 de julio de 1942, en que cumple su mayoría de edad; don Rafael, hasta el 25 de agosto de 1945, y don Carlos, hasta el 26 de junio de 1947, fechas en que, respectivamente, también cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo acrecerá la de los demás que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, y los menores la percibirán por mano de su tutor legal, don Rufino Rodríguez Urrusti. A todos le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala que percibirá hasta el día 5 de marzo de 1941, fecha en que falleció, y deberá ser abonada a sus herederos legítimos desde esta fecha, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo que disfrutaba el recurrente.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Julia Martín Estellés y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1. anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Julia Martín Estellés y termina con doña Ascensión Petra Rodríguez López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Fecha	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (N)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00				26	abril	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	3
1.875,00				25	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	4
2.300,00				40	enero	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	5
2.000,00				28	junio	1938	Murcia	Cartagena	Murcia	6
1.875,00				31	enero	1940	Granada	Granada	Granada	7
1.250,00				31	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.500,00				47	abril	1940	Idem	Idem	Idem	9
1.250,00		(1)	Reglamento del Montepío Militar.	16	junio	1938	Idem	Idem	Idem	10
1.500,00				5	mayo	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	11
4.500,00				16	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	12
2.500,00				1	mayo	1941	Idem	Idem	Idem	13
1.200,00				18	octubre	1939	Zamora	Zamora	Zamora	14
1.000,00				31	enero	1937	León	León	León	15
1.000,00				8	junio	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	16
1.000,00				16	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	17
1.277,50				20	octubre	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	18
1.000,00				3	agosto	1938	Gerona	Gerona	Gerona	19
1.000,00				7	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcelino Martínez Aguilar	Huérfanos ..	Infantería	Teniente D. Marcelino Martínez Rodríguez
D. Francisco Martínez Aguilar			
D. Abelardo Martínez Aguilar			
D. ^a Laudelina Torres Angles	Huérfanas ..	G. Civil	Teniente D. Juan Torres Dabat
D. ^a María Torres Angles			
D. ^a Rosario Bellas Jiménez	Idem	Armada	Teniente de Navío D. Juan Bellas Uria
D. ^a Margarita Bellas Jiménez			
D. ^a María Josefa Pérez Barbadillo ..	Idem	Idem	Contador de primera D. Antonio Pérez Mejías ...
D. ^a M. ^a de la Paz Pérez Barbadillo...			
D. ^a María Sánchez Martínez	Idem	Infantería	Alférez D. Vicente Sánchez Bonadía
D. ^a Sofía Sánchez Martínez			
D. ^a Isabel Sánchez Martínez			
D. ^a Juana Malagón Hoyos	Huérfana ..	G. Civil	Alférez D. Natalio Malagón Martínez
D. ^a María Micó Piñeiro	Idem	Infantería	Comandante D. José Micó Rebert
D. ^a María de la Concepción de Fernández Durán Caballero			
D. ^a Antonia Molina Luque	Viuda	Ingenieros	Comandante D. Luis Patiño y Mesa
D. ^a Rafaela Padilla Serrano	Idem	Infantería	Capitán D. Manuel Cañizares Martín
D. ^a Francisca Pereda Mingo	Idem	Caballería	Teniente D. Andrés Sánchez Alba
D. ^a Isabel Ferrer Samitier	Idem	G. Civil	Teniente D. Pedro Campos Capellán
D. ^a Lucía Martínez Pousa	Huérfana ..	Carabineros	Teniente D. Bernardo Ferrer Hernández
D. ^a Rosa Benigno Moreno	Viuda	Idem	Segundo teniente D. José Seisdedos González ...
	Idem	Infantería	Alférez Eugenio Chaves Monforte
D. ^a Julia Rebolledo Gil	Idem	Sanidad	Comandante médico D. Servando Barbero Saldaña
D. ^a María del Rosario Márquez Rodríguez	Idem	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. D. Alfonso Gómez Barber
D. ^a Luciana Piñera Prieto	Idem	Infantería	Coronel D. Narciso Villalón Dombriz
D. Santos Carlota Mena Cañada ..	Idem	Idem	Teniente coronel D. Antonio Díez González
D. ^a Elvira Calleja Quijano	Idem	Artillería	Teniente coronel D. Juan Mantilla e Irure Espá y Mina
D. ^a Catalina García del Prado Herrera	Idem	G. Civil	Teniente coronel D. Rafael Herrera Doblas
D. ^a Ana Castelló Fernández	Huérfana ..	Ingenieros	Teniente coronel D. Andrés Castelló Jardín
D. ^a Alfonsa Rín Padrón	Viuda	Aviación	Comandante D. Manuel Ugarte Ruiz
D. ^a Rogelia Gimeno Soria	Idem	Artillería	Capitán D. Lucas Cadarso Pérez
D. ^a María Dolores Puertas García ..	Idem	Inválidos	Teniente D. Restituto San José Pariente
D. ^a Virtudes Roperero Aguilar	Idem	G. Civil	Alférez D. Juan Pulido Pérez
D. ^a Carmen Chust Almela	Idem	Idem	Alférez D. Manuel Torres Badenes
D. ^a María Benavente Fanjul	Idem	Aviación	Meteorólogo D. Rafael Marín Sanz
D. ^a Manuela Morón Martín	Huérfanos ..	C. A. S. E.	Maestro armero D. José Morón Trujillo
D. ^a Remedios Morón Martín			
D. Manuel Morón Martín			
D. ^a Luisa Roperero Rivero	Viuda	Idem	Auxiliar pericial D. Eduardo Castillo Borrego
D. Francisco Vicente Coll	Huérfano ..	Artillería	Suboficial D. Manuel Vicente Gómez
D. ^a Ana Rodríguez González	Viuda	G. Civil	Sargento D. Francisco García Bergoños
D. ^a María Montemayor Rasco-Rojas...	Idem	Carabineros	Sargento D. Arturo Francisco Carballo González...
D. ^a Dolores Lozoyo García	Idem	Artillería	Maestro banda D. Faustino Martín Caro-López ...
D. ^a Isabel Pardo Pintado	Huérfana ..	Armada	Operario tercero D. Antonio Pardo Montesinos ..

Pensión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimientos a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00			5	marzo	1941	Zamora	Zamora	Zamora	21
908,33			28	enero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	22
1.000,00		Reglamento de Montepío Militar.	22	octubre	1941	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña..	23
1.125,00			25	octubre	1935	Cádiz	Sanlúcar de Bda.	Cádiz	24
650,00			11	mayo	1936	Valencia	Jarafuel	Valencia ...	25
665,32			11	octubre	1939	Santander	Barreda	Santander...	26
1.926,00			24	marzo	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	27
1.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20).	28	septiembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			14	noviembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.350,00			22	marzo	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.000,00			11	julio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.350,00			3	julio	1940	Huesca	Graus	Huesca	
650,00			8	abril	1941	Zamora	Zamora	Zamora	28
650,00			14	febrero	1937	Valencia	Valencia	Valencia	
2.525,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	14	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
5.833,30						Madrid	Madrid	Madrid	29
2.750,00			10	abril	1941	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
2.250,00			27	junio	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.500,00			28	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			14	junio	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
2.250,00			16	marzo	1941	Valencia	Valencia	Valencia	30
1.000,00			14	septiembre	1940	Idem	Paterna	Idem	
1.875,00			9	diciembre	1941	Logroño	Logroño	Logroño	
1.000,00			6	enero	1939	Almería	Almería	Almería	
1.000,00			28	febrero	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	18	abril	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
4.000,00			11	septiembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	31
1.000,00			3	julio	1940	Cádiz	Ceuta	Cádiz	32
2.000,00			6	noviembre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.135,00			6	octubre	1940	Menorca	Mahón	Menorca ...	
1.000,00			31	diciembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	33
1.000,00			25	enero	1941	Huelva	Huelva	Huelva	
1.000,00			16	diciembre	1940	Cádiz (Ceuta).	Tetuán	Cádiz	
683,33			26	junio	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	34

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Matilde Crevilléns Tornero D. ^a María Luisa Andrés	Viuda Esposa	Artillería Infantería	Capitán D. Mario Barra Camer Ex teniente D. Modesto Rodríguez Requena
D. ^a María de la O Ponte de la Peña. D. ^a Virtudes Casasola Domínguez D. ^a Ana Ladrón Lliberat D. ^a María Gracia Gil Rocheras D. ^a Iluminada Reyes González D. ^a María Muñoz Fernández D. ^a Balkina Jiménez Martín D. ^a Gumersinda Concepción Vilas Trigo D. ^a Ana Callejón Arrabal D. ^a Ascensión Petra Rodríguez López.	Viuda Esposa Idem Idem Idem Idem Viuda Idem Esposa Viuda	E. M. G. G. Civil Infantería Inválidos G. Civil Armada C. A. S. E. Caballería Idem Carabineros	General de Brigada D. José Aranguren Roldán .. Ex teniente coronel D. Juan Moreno Molina Ex capitán D. Rafael Alabau Sifro Ex teniente D. José Rico Veralt Ex alférez D. José Gallego Moya Ex auxiliar de máquinas D. Francisco Paz Campo Subalerno pericial D. Pedro López Ruiz Brigada D. Cosme Giné Huguet Ex brigada D. Emiliano Morán Murillo Ex sargento D. Manuel Braulio Fernández Escusa

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concepción de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Esteller Romaguera, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de octubre de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

4. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Cajén Aldaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina

en 26 de mayo de 1903 y elevada a la actual cuantía en 25 de junio de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

5. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madrastra doña Josefa Climent Giner, a quien le fué concedida por Real Orden de 18 de mayo de 1897, en coparticipación con sus hijos doña Josefa, don Nicolás y don Daniel y con la recurrente, todos los cuales perdieron la aptitud legal, por lo cual, en la fecha de su fallecimiento percibía íntegramente dicha pensión. Le será abonada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su mencionada madrastra, por encontrarse la interesada viuda y sin derecho a pensión alguna por su difunto esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiesen haber sido satisfechas a la misma por todo anterior señalamiento. No considerándose interrumpido el plazo de prescripción para solicitar la presente transmisión por el motivo de en-

contrarse la solicitante con residencia en población que estuvo sujeta al dominio rojo durante la pasada campaña.

6. Acreditando la recurrente que su madre falleció en 22 de junio de 1930, se la rectifica el señalamiento que le fué concedido por este Alto Cuerpo en 13 de junio de 1941 y publicado en el «Diario Oficial» número 137 de dicho año, en el sentido de que la pensión que se le asigna debe empezar su disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, en lugar de la de 1 de junio de 1939, fecha que, sin duda por error, se consignó en la Orden de concesión quedando, por lo tanto, subsistentes los demás extremos que figuran en la mencionada Orden.

7. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña María Ramírez Rull, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de octubre de 1909 y elevada a la actual cuantía en 24 de abril de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

8. Se la repone en el percibo de

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.125,00 1.875,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» número 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O. del E.» número 199).	26 17	noviembre julio	1939 1940	Madrid Valencia	Madrid Valencia	Madrid Valencia	35 36
3.250,00 2.750,00 1.875,00 1.250,00 1.125,00 1.000,00 1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O. del E.» número 199).	22 17 17 17 17 17 5	abril julio julio julio julio julio diciembre	1939 1940 1940 1940 1941 1938	La Coruña ... Málaga Valencia Idem Madrid Cartagena Madrid	La Coruña Málaga Valencia Idem Madrid Cartagena Madrid	La Coruña.. Málaga Valencia ... Idem Madrid Murcia Madrid	37 38 39
1.125,00 1.125,00 1.000,00			15 17 16	noviembre julio octubre	1937 1940 1938	Guadalajara .. Burgos Murcia	Sigüenza Burgos Caravaca	Guadalajara Burgos Murcia	40 38

la pensión que le fué concedida como comprendida en el Reglamento que se cita en la relación, por Orden de 16 de abril de 1909 («D. O.» núm. 85), la cual fué suspendida en 15 de noviembre de 1918, por haber contraído matrimonio con don Adolfo Velasco del Pino y del cual quedó viuda y sin derecho a pensión alguna en 20 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

9. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Casilda Arija Santaolalla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de junio de 1918 y elevada a la actual cuantía en 3 de enero de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

10. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña María del Amparo de Castro y López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de junio de 1911. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

11. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por casamiento de su madre doña Herminia González Morales, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de septiembre de 1910 y elevada a la actual cuantía en 15 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del nuevo matrimonio de su madre, por haber quedado la recurrente viuda en el mes de agosto de 1938 sin derecho a pensión alguna por la muerte de su difunto esposo.

12. Comprendido en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Rosario Arana Fernández, a

quien le fué concedida con carácter provisional por la Secretaría de Guerra en 23 de enero de 1937 y confirmada con carácter definitivo por este Alto Cuerpo en 25 de marzo de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor mientras no llegue a la mayor edad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su madre, hasta el 5 de julio de 1944, en la que cesará, por cumplir los veinticuatro años.

13. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Hamilton Monteverde, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 5 de julio de 1934. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, debiendo cesar el varón en el disfrute de la pensión el día 4 de noviembre de 1946, en que cumplirá los veinticuatro años, conforme al artículo 14, capítulo y Reglamento ya citados; pues la emancipación concedida por su madre no es causa legal para privar de la pensión a quien por sus condiciones de edad y orfandad tiene derecho a ella. La parte del huérfano

que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

14. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela de Mena Esteban, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de octubre de 1911 y elevada a la actual cuantía en 15 de marzo de 1930 y a la cual opta por renuncia expresa a la que pudiera corresponderle, por haber quedado viuda en 17 de octubre de 1939 por muerte de su marido el Alférez don José de Mena Ufano. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresado marido.

15. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y número 3 del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña María Torralba Guilmaner, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de agosto de 1914 y elevada a la actual cuantía en 12 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre; si bien cuando por ascenso en su carrera llegara la recurrente a cobrar un sueldo que, sumado a la pensión ahora transmitida, exceda de 5.000 pesetas, dejará de percibir ésta en cuanto rebase dicha cantidad, límite máximo actual de la compatibilidad entre haberes activos y pasivos, por disfrutar la interesada 4.000 pesetas como Maestra nacional.

16. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Angela Vázquez Díez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de marzo de 1913 y elevada a la actual cuantía en 24 de abril de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre

17. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Luján Orca, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de julio de 1912 y elevada a la actual cuantía en 7 de julio de 1932. La percibirá en tanto conserve la ap-

titud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

18. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Perpetua Piñeiro y López, a quien le fué concedida por Real Orden de 19 de abril de 1897 («D. O.» número 86). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, el cual no le dejó derecho a pensión alguna del Estado.

19. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se la rehabilita en el disfrute de esta pensión, la cual está vacante por fallecimiento de su hermana doña Juana Pérez Salas, a quien le fué concedida en coparticipación con sus hermanos don Manuel y la recurrente en 22 de abril de 1915, y elevada a la actual cuantía en 6 de agosto de 1930, cuya pensión percibía en su totalidad doña Juana, por haber llegado a la mayor edad su hermano don Manuel, y fallecido éste después, en 18 de octubre de 1930, y por haber contraído matrimonio la solicitante en 23 de febrero de 1911 y de cuyo matrimonio quedó viuda en 17 de enero de 1919, sin derecho a pensión por su difunto marido. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana doña Juana.

20. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su hermana doña Ana Alonso Martín, a quien le fué concedida por Real Orden de 29 de octubre de 1892 y elevada a la actual cuantía en 27 de febrero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su hermano.

21. Comprendidos en los artículos 14 y 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Emérita Aguilar Fidalgo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 27 de marzo de 1936. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación,

que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre; en cuanto a los menores don Francisco y don Abelardo, por mano de su tutor, cesando en el disfrute de la pensión: don Marcelino, el 16 de julio de 1942; don Francisco, el 26 de abril de 1944; y don Abelardo, el 1 de agosto de 1947, en cuyas fechas cumplirán, respectivamente, los veinticuatro años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el disfrute de la pensión acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

22. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Anglés Josa, a quien le fué concedida en 20 de marzo de 1934. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

23. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Margarita Jiménez Montero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de abril de 1911 y elevada a la actual cuantía en 22 de enero de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

24. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Barbadiño García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de noviembre de 1906. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

25. Comprendidas en el artículo 15,

capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña María Martínez Suárez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de octubre de 1928. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y doña Isabel por mano de su tutor en tanto no llegue a la mayor edad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, el cual queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

26. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña María Hoyos Barreda, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de diciembre de 1933, conforme a la Ley de 9 de enero de 1908 y Real Orden de 22 de enero de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

27. Comprendida en el artículo primero del Real Decreto que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856 (C. L. núm. 244), se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de ésta, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera recibido durante el dominio rojo, si se le hubiera hecho señalamiento alguno por el mismo concepto.

28. Comprendida en los artículos primero y segundo del Decreto que se cita en la relación, se le repone en la pensión que le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 1 de octubre de 1937, y la cual le fué suspendida en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual quedará nulo.

lamiento, el cual quedará nulo.

29. Comprendida en los artículos 20 y 85 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y años de servicio prestados por el mismo.

30. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Ana Fernández González, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 6 de septiembre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

31. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando el que le fué asignado por Orden de 24 de abril de 1941 (D. O. núm. 97). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda nulo.

32. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Martín Mérida, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 4 de marzo de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre; el menor la recibirá por mano de su tutor, hasta el 14 de marzo de 1945, en que llegará a la mayor edad, y en cuya fecha cesará en el disfrute de la parte correspondiente de pensión. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

33. Comprendido en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Coll Reus, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 8 de octubre de 1941, en confirmación al que, con carácter provisional, se le señaló por Orden de 24 de abril de 1939 (D. O. número 122). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día si-

guiente al del fallecimiento de su madre, y por mano de su tutor y hasta el 15 de noviembre de 1943, que cesará en el disfrute de la pensión por llegar a la mayoría de edad.

34. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Pintado López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de marzo de 1929. La percibirá por mano de su tutor y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute y durante su menor edad, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre.

35. Comprendida en los Decretos y Ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo que percibía el causante y que sirve de regulador. Se le abonará en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

36. Comprendida en los Decretos y Ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo que disfrutaba el causante como retirado extraordinario. La percibirá en tanto su esposo se halle privado de libertad y ella conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en dicha relación.

37. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

38. Comprendida en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento; cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su marido se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación ante la Delegación de Hacienda respectiva del correspondiente certificado de prisión, cesando en dicho percibo al ser puesto en libertad el causante.

39. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señala-

miento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

40. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, con carácter definitivo, como rectificación al provisional que le fué concedido por Orden de 10 de diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 423), y que correspondió a la cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 10 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

**Señalamiento de haberes pasivos
(Varias Armas)**

ORDEN de 25 de marzo de 1942 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de Tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1934 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería don Enrique Páta Gil y termina con el soldado indígena Mohamed Ben Hamed Garbain.»

Lo que orden del excelentísimo señor Presidente me complazco en participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año		
D. Enrique Páta Gil	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,45	1	marzo 1942	Salamanca	23-2-42 (D. O. 46).
D. Fructuoso Prendes Escudá	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	octubre 1941	Gijón	Gijón (b, c) 27-9-41 (D. O. 219).
D. Rafael Tramblet Nuche	Comandante	Inf. Marina	Idem	1.000,33	1	julio 1940	Cádiz	Cádiz (b, d)
D. Segismundo García Encinar	Capitán	Infantería	Idem	300,00	1	octubre 1939	Vigo	Vigo (b, d, e)
D. Juan José Chamorro Sánchez	Cap. Prov.	Idem	Idem	862,50	1	dicbre 1941	Salamanca	Salam. (b, d)
D. Ricardo Martín Pinillos Blanco	Coronel	Idem	Idem	1.387,50	1	julio 1941	Málaga	Málaga (d)
D. Enrique Millán Doñate	Idem	Idem	Idem	916,66	1	junio 1937	Burgos	Burgos (d)
D. José Asensi Cepero	Idem	Artillería	Idem	1.350,00	1	julio 1941	Madrid	D. G. D. (d)
D. Blas Pover del Rosario	Idem	Inter. Milit.	Idem	1.350,00	1	julio 1941	Málaga	Málaga (d)
D. Arturo del Agua Güell	T. Coronel	E. M.	Idem	1.136,66	1	dicbre 1941	Madrid	D. G. Deuda
D. Manuel de la Rosa Vargas	Idem	Idem	Idem	916,66	1	agosto 1940	Jerez	Jerez Ftt. (d)
D. José Fernández Arias Campoamor	T. C. Inter.	Armada	Idem	726,00	1	abril 1940	Lugo	Lugo
D. Federico López Guerrero Bravo	Comandante	Infantería	Idem	540,00	1	agosto 1940	Burgos	Burgos (d)

Nombre	Grado	Provincia	Fecha	Cantidad	Provincia	Fecha	Cantidad
D. Antonio Galindo Pérez	Idem	Inf. Marina	1 julio 1940	916,66	Valencia (d)	8-11-41 (D. O. 253).	
D. Fernando Fernández Barbiela	Idem	S. M.	1 marzo 1940	675,00	Valencia (d)	28-1-42 (D. O. 24).	
D. Marín Ayuso Sánchez Molero	Idem	G. Civil	1 julio 1941	433,33	Idem (d)		
D. Ramón Albarián Ordóñez	Idem	Idem	1 julio 1941	877,50	D. G. D. (d)		
D. Luis León García Caballero	Capitán	Idem	1 julio 1941	376,66	Idem (d)		
D. José Fernández Folgueras	Idem	Idem	1 diciembre 1941	183,33	Oviedo		
D. Damián Perelló Liompart	Cap. Prov.	Infantería	1 febrero 1942	862,49	Baleares		
D. Jose Montes Márquez	Teniente	Idem	1 noviembre 1941	895,50	D. G. D. (d)		
D. Domingo Abad Escribano	Idem	Idem	1 septiembre 1941	862,50	Toledo (d)		
D. Francisco Torralba Marzano	Idem	Idem	1 octubre 1941	862,50	Logroño (d)		
D. José Piñeiro Gabarrón	Idem	Idem	1 mayo 1941	562,50	Cádiz	18-4-41 (D. O. 89).	
D. Heracleo García García	Idem	Idem	1 septiembre 1941	116,66	Leon	22-8-41 (D. O. 188).	
D. Isidro Heredia Gutiérrez	Idem	Artillería	1 noviembre 1941	562,50	S. Sebastián	29-10-41 (D. O. 244).	
D. Mariano Alvarez Arenillas	Idem	Caballería	1 septiembre 1941	862,50	Palencia (d)		
D. Bonifacio Gallego Bartolomé	Idem	Idem	1 marzo 1942	862,49	D. G. Deuda	12-2-42 (D. O. 36).	
D. Antonio Maure Vázquez	Idem	Intendencia	1 marzo 1942	862,49	Idem	5-2-42 (D. O. 32).	
D. Justo Rodríguez Sánchez	Idem	G. Civil	1 diciembre 1941	787,49	Santander (d)		
D. Antonio Illescas Aporte	Idem	Idem	1 octubre 1941	787,49	Cádiz (d)		
D. Vicente García Ferrer	Idem	Idem	1 noviembre 1941	787,49	S. Fernando		
D. Rafael Gómez Martínez	Idem	Idem	1 noviembre 1941	787,49	Alicante		
D. Vicente Pastor Colmenero	Idem	Idem	1 octubre 1941	750,00	Valencia (d)		
D. Salvador Mares Moreno	Alférez	Infantería	1 mayo 1941	562,50	Burgos (d)		
D. Ricardo Luque Benítez	Oficial 1.º	CASTA	1 diciembre 1941	266,66	Ceuta		
D. Angelino Santana Taibo	A. aux. 1.º	Inf. Marina	1 julio 1940	612,49	Cádiz	14-8-41 (D. O. 89).	
D. Juan Bermúdez Galindo	Idem	Idem	1 julio 1940	583,33	La Coruña (d)	25-11-41 (D. O. M.º 270).	
D. Eduardo Barrionuevo Reyes	Idem	Idem	1 julio 1940	583,39	Cádiz (d)		
D. Francisco Espinosa Dominguez	Idem	Idem	1 julio 1940	583,33	Idem		
D. Ramón Sánchez Aroca	Idem	Idem	1 julio 1940	579,16	Cádiz (d)		
D. Antonio García Perona	Idem	Idem	1 julio 1940	579,16	Idem (d)		
D. Lucas Manuel Ramos Barbero	A. aux. 2.º	Idem	1 julio 1940	520,82	Cartagena (d)		
D. Antonio Tojeiro Cebreiro	Idem	Idem	1 julio 1940	516,65	La Coruña (d)		
D. Pedro Díaz Fernández	Aux. 2.º S.	Armada	1 julio 1940	508,33	La Coruña (d)		
D. José Gómez Pérez	Auxiliar 2.º	CASTA	1 noviembre 1936	200,00	Idem	15-12-41 (D. O. M.º 287).	
D. Fernando Fernández Mendez	Operario	Idem	1 septiembre 1941	309,37	Cádiz	3-8-41 (D. O. M.º 178).	
D. Jerónimo Frasset Rubio	Sarg. 2.º B.	Inf. Marina	1 junio 1936	167,20	D. G. D. (i)	23-5-36 (D. O. M.º 120).	
D. Juan José Peñalver Molinero	Operario M.	Armada	1 diciembre 1931	383,33	Madrid		
D. José López Fernández	Operario M.	Idem	1 diciembre 1940	75,00	La Coruña	28-10-40 (D. O. M.º 255).	
D. Angel Alonso Vicente	Portero 3.º	Idem	1 enero 1942	73,33	Idem	13-12-41 (D. O. M.º 286).	
D. José Juan Sánchez	Cabo 1.º M.	Idem	1 marzo 1940	300,00	D. G. Deuda	24-8-40 (D. O. 201).	
D. Gonzalo Gutiérrez de Castro	Brigada	G. Civil	1 abril 1941	165,46	Cartagena		
			1 enero 1942	787,49	Almería	27-12-41 (D. O. 259).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de su retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Navarro Bernal	Idem	Idem	Idem	712,49	1	febrero 1942	Barcelona	Barcelona	27-1-42 (D. O. 23).
D. Pedro García López	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril 1941	Lugo	Lugo (d)	
Francisco Mena Poblador	Guardia	Idem	Idem	240,00	1	febrero 1942	Madrid	D. G. Deuda	27-1-42 (D. O. 23).
José Marcos Hernández	Idem	Idem	Idem	193,08	1	junio 1939	A. de Yeites	Salamanca (d)	
Juan Arcoz Arjona	Idem	Idem	Idem	182,07	1	abril 1939	Carcabuey	Córdoba (d)	
Mohamed Ben-Hamed Garbain	Soldado	Indígena	Idem	131,00	1	julio 1936	Ceuta	Cádiz	19-6-36 (D. O. 144).

OBSERVACIONES. (a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
 (b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

- (c) La pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo le será abonada hasta fin de noviembre de 1941, y desde el 1 de diciembre siguiente la de 100 pesetas, también mensuales, correspondiente a la pensión de la Placa de la referida Orden.
- (d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.
- (e) La pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo deberá empezar a percibirse a partir del 1 de diciembre de 1941.
- (f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.
- (g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 37,50 pesetas por una Cruz del Mérito Militar.
- (h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- (i) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas durante el tiempo que prestó servicio en zona no liberada.
- (j) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de junio de 1940, y desde el 1 de julio siguiente el de 508,32 pesetas mensuales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de agosto de 1942 por la que se confirma la separación de los funcionarios de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Resultando que los funcionarios de Prisiones don Valentín García López, don Ismael Gento Pérez, don Secundino González Díaz, don Manuel González Fernández, don Angel Lapido Lachica, don Rodrigo Lara Figueras, don José López Guitián, don Pedro López Morales, don Enrique Marín Peinado, don Mariano Moratilla Moreno, don José Moreno Fuster, don Ricardo Navarro Cubas, don José Palacios Cerdeño, don Gregorio Pérez Rueda, don Bartolomé Olmeda Baños, don Félix Ricardo Poveda García, don Tiburcio Prieto Sánchez, don José Queralt Barredo, don Teodoro Quintero Lara, don José Rodríguez Rodríguez, don Avelino Ruiz Tenllado, don Joaquín Vidarte Rodríguez, don Santiago Armero Bueno, don José Alonso Blanco, don Isabelo Guillén González y don Trinidad Ortega López fueron separados del servicio con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que la Comisión de Inspectores del Cuerpo de Prisiones nombrada por Orden de 29 de octubre de 1941 examinó las diligencias que dieron lugar a la separación de los funcionarios expresados y propone la ratificación de la sanción impuesta;

Considerando que las sanciones impuestas han sido de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, estando conforme con las mismas la Comisión Inspector.

Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General y con la propuesta de la Comisión de Inspectores, confirma la separación de los funcionarios de Prisiones expresados en el primer resultado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de agosto de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1942 por la que se traslada a la Prisión Celular de Barcelona al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Guzmán Guerrero-Estrella, Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.400 pesetas y destino en la Prisión

Provincial de Tarragona, pase a prestar sus servicios a la Prisión Celular de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de septiembre de 1942 por la que se destina a la Prisión Provincial de Granada al Director del Cuerpo de Prisiones don Francisco Olivera de Castro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Olivera de Castro, Director, de 9.600 pesetas, del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Granada, con plazo posesorio de diez días, derecho al abono de los gastos de viaje, cesando en la comisión del servicio que actualmente desempeña en la Prisión Central de Totana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de septiembre de 1942 por la que se fijan las atribuciones de la Delegación Ministerial en la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Delegado Sindical Provincial de la C. N. S. de Málaga, solicitando que el Delegado especial de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, en la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga, cese como Presidente de la expresada Junta, pasando las atribuciones inherentes al mismo al solicitante, pero manteniéndose la expresada Delegación extraordinaria de los Ministerios;

Resultando que el Decreto de 1.º de agosto de 1941, reconociendo como Corporación de Derecho Público el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, establece, en su artículo 4.º, que la Junta de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga, entre otros Or-

ganismos oficiales, resignará en el expresado Sindicato todas las facultades y actividades que le estaban atribuidas, cesando en el ejercicio de sus funciones;

Considerando que por los informes recogidos procede mantener la Delegación de ambos Ministerios en el Organismo Sindical que asuma las funciones que le estaban encomendadas a la Junta de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con el de Industria y Comercio, dispone:

Artículo 1.º Cesa en las funciones de Presidente de la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga el Delegado extraordinario de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura.

2.º Se mantiene la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en el Organismo sindical que asuma las funciones que le estaban encomendadas, a la expresada Junta, cuya Delegación tendrá como funciones las que anteriormente le estaban atribuidas y las que les sean encomendadas por ambos Ministerios, quedando a su vez facultada para, dentro de ellas, delegar por su parte en la Presidencia de la Junta u Organismo sindical que la sustituya las funciones que estime convenientes. El Delegado de ambos Ministerios deberá tener conocimiento previo, para su ejecución, de cuantos acuerdos o resoluciones adopte la Junta u Organismo sindical que la sustituya y que tengan relación con las funciones encomendadas a la Delegación, pudiendo aplicar el veto a cuantos considere lesivos o contrarios al espíritu o a las normas que rijan las funciones cuya vigilancia y cumplimiento le están encomendadas; debiendo en estos casos dar cuenta inmediata a la Secretaría General y Técnica de este Ministerio, la que, de conformidad con el de Industria y Comercio, resolverá en definitiva acerca de los acuerdos votados.

Art. 3.º El personal de Peritos de la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel quedará adscrito a la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, respetándose sus derechos, funciones y atribuciones.

Art. 4.º Anualmente la Delegación someterá a la aprobación de este Ministerio la propuesta de ordenación de la campaña y el canon o exacción que haya de establecerse para atender a los gastos de la Junta u Organismo Sindical que asuma sus funciones, así como el tanto por ciento del mismo que ha de quedar a disposición de la Delegación para sus atenciones propias.

Art. 5.º La Delegación de los Mi-

nisterios de Agricultura y de Industria y Comercio en la Junta Oficial de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga será desempeñada por un Ingeniero afecto a la Jefatura Agronómica de Málaga, designado por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, a propuesta del Ingeniero Jefe de la citada Jefatura y previa la conformidad del Ministerio de Industria y Comercio.

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1942 por la que se nombran los Profesores numerarios y adjuntos de Religión, de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por disposición ministerial de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto confirmar a los Profesores numerarios y adjuntos de Religión, de los Institutos de Enseñanza Media, actualmente en servicio, para el curso 1942-43, excepto a aquellos que cesarán como consecuencia de los nuevos nombramientos que ahora se hacen, de conformidad con las propuestas formuladas por las jerarquías eclesiásticas.

Para los Institutos de Barcelona

«Milá y Fontanals», son nombrados: Profesor, don Giné, Arimón Girbáu; adjunto, don Esteban Miquela Gilirribó. «Balmes», adjunto, don Ramón Roca Puig. «Maragall», adjunto, don Casimiro Puig Janer. «Verdaguer», adjunto, don Pedro Ruscalleda Ribas. «Montserrat», adjunto, don Jaime Garréta Sabadell.

Para los Institutos de Bilbao (masculino).

Profesor, don Sebastián Subinas Alcibar; adjunto, don Tomás Arcelus Luceret y adjunto en el femenino don Benito Marco Aguirreceaga.

Para el Instituto de Logroño

Profesor, don José María Millán Morga; adjunto, don Jacinto Martínez Pascual.

Para el Instituto de Vitoria

Adjunto, don Prudencio Ruiz de Austri e Ibáñez.

Dichos nuevos Profesores comenzarán a prestar sus servicios desde el día 1.º de octubre próximo acreditándoles las remuneraciones anuales de 4.000 pesetas a los Profesores y la de 2.000 a los Adjuntos, y lo serán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1942
por la que se amplía por un año más la vigencia de los libros aprobados para los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Próxima la apertura del año académico, y teniendo en cuenta los motivos que inspiraron la disposición ministerial de 6 de agosto de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que se amplíe por un año más la vigencia de los libros aprobados, como su texto para las distintas asignaturas que forman el vigente plan de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942
por la que se atribuye a la Dirección general de Enseñanza Media la referente al Examen de Estado.

Ilmo. Sr.: Creadas las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y Media por Ley de 10 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y para organizar los servicios a ellas atribuidos.

Este Ministerio ha dispuesto que el despacho, resolución y firma de los asuntos referentes al Examen de Estado y a sus alumnos y lo concerniente a los Colegios de Doctores y Licenciados corresponda a la Dirección General de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores de Enseñanzas Universitaria y Media.

ORDEN de 17 de septiembre de 1942
por la que se aplica la de 11 de agosto a los alumnos del Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y en analogía con lo dispuesto en la Orden de 11 de agosto último, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que a los alumnos seleccionados para los equipos que han de participar en los Campeonatos de Milán, así como a los que actualmente verifican el Curso de Jefes de Centurias de las Falanges de Voluntarios en el Campamento Nacional «Sahta Maria», de El Escorial, les sean de aplicación los mismos beneficios que concede la Orden de referencia a los que asisten a las prácticas de las Unidades especiales de Instrucción del Ejército.

2.º La condición de participantes y cursillistas se acreditará mediante certificación expedida por dicha Delegación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se transcribe el tema 14 del primer grupo del ejercicio oral para las oposiciones a plazas de Médicos en Marruecos.

Habiéndose omitido por error insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 170, de 19 de junio último (página 4433) el tema 14 del primer grupo del primer ejercicio (oral) del programa de la oposición para proveer plazas de Médicos en los Ser-

vicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, debe entenderse completado el referido programa con el tema que falta entre los números 13 y 15 como sigue:

«Tema 14.—Tifus recurrente.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Modos de transmisión.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de septiembre de 1942.—
El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Bibliotecario-ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado español en Marruecos, en Tetuán.

Por el presente anuncio se convoca un concurso para proveer la plaza de Bibliotecario-ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado español en Marruecos, en Tetuán, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segunda.—La dotación asignada al cargo es la de 5.000 pesetas de sueldo y otras 5.000 pesetas en concepto de gratificación de residencia.

Tercera.—Las instancias deberán dirigirse a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), antes del día 14 de octubre próximo.

Cuarta.—A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Testimonio que acredite su condición de funcionario de dicho Cuerpo, categoría y antigüedad en ella.

b) Certificado de depuración favorable, expedido por el organismo profesional correspondiente.

c) Testimonio que justifique los méritos que alegue.

Quinta.—En la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta los turnos que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 (Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales, Ex combatientes, Ex cautivos, huérfanos u otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por el enemigo y turno libre).

Sexta.—Serán reputados como méritos preferentes, en igualdad de circunstancias, tener cursados con aprovechamiento estudios en árabe literal, vulgar o bereber; publicación de trabajos, conocimientos de idiomas, modernos o antiguos.

Madrid, 7 de septiembre de 1942.—
El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para proveer plazas de Ingenieros y Ayudantes Industriales, en la Inspección de Industria de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes una plaza de Ingeniero Jefe del Servicio en la Inspección de Industria de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con 8.400 pesetas de sueldo y 6.500 de gratificación; una de Ingeniero Subalterno, con 7.700 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación, y dos de Ayudantes, con 6.500 pesetas de sueldo y 5.750 de gratificación, se sacan a concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso, los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, para las dos plazas de Ingenieros, y al Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del mismo Departamento, para las de Ayudante.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, antes de las doce horas del día 9 de octubre próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia certificada del mismo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio o de Ayudantes Industriales también al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil y Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado que acredite que el solicitante tiene la aptitud necesaria para el desempeño del cargo; y

e) Cuantos documentos considere convenientes en justificación de los méritos que alegue.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso, las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc. A este fin, los solicitantes especificarán en sus instancias los turnos en que deseen ser incluidos, justificándolo debidamente.

Para los del turno libre se considerarán méritos preferentes haber prestado servicio en la Zona de Protectorado a satisfacción de sus Jefes y pasear el idioma árabe, que justifica-

rán asimismo con los correspondientes documentos.

Madrid, 12 de septiembre de 1942.—
El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Topógrafos, existentes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes dos plazas de Topógrafos en los servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Zona de Protectorado, dotadas en el Presupuesto del Majzén, correspondiente al año 1942, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 pesetas de gratificación, se saca a concurso de méritos su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro, que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), siendo el plazo de admisión de las mismas hasta las doce horas del próximo día 15 de octubre.

Segunda.—Las instancias deberán ser acompañadas de la documentación correspondiente que pruebe que el solicitante pertenece a los Cuerpos indicados y categoría que en el mismo tiene, así como testimonio que acredite no haber sido objeto de sanción alguna.

Tercera.—Podrán acompañar a las instancias cuantos documentos consideren de interés que sirvan para justificar los méritos que en su profesión puedan alegar.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., en la provisión de plazas vacantes de la Administración pública del Majzén, debiendo cada interesado, en su instancia especificar el turno en que se considere incluido y justificarlo mediante la documentación correspondiente.

Madrid, 11 de septiembre de 1942.—
El Director general Juan Fontán.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Comercio Exterior en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Jefe de la Sección de Comercio Exterior en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con re-

sidencia en Tetuán, dotada con 9.600 pesetas de sueldo y 7.500 de gratificación anuales, se saca a concurso su provisión con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo Técnico de Comercio. No podrán concursar los que hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Segunda.—Para justificar dichas condiciones deberán acompañar a sus instancias el documento o documentos que acrediten que pertenecen al indicado Cuerpo y copia certificada del resultado de la depuración.

Tercera.—Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados de guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideren comprendidos, y justificarán con el documento adecuado en cada caso la preferencia de su inclusión en el turno que señalen.

Si la plaza objeto de este concurso hubiera de cubrirse por el turno libre, se considerarán méritos preferentes los de haber prestado servicios con anterioridad en los antiguos Comités económicos o en cualquier otro Organismo de la Zona y llevar cinco años de servicios activos al Estado, como mínimo, sin nota desfavorable, y poseer el idioma árabe, lo que podrán acreditar también mediante los certificados correspondientes.

Quinta.—Las solicitudes se cursarán a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las doce horas del día treinta de octubre próximo.

Madrid, 11 de septiembre de 1942.—
El Director general, Juan Fontán.

Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría General.—Sección de Personal)

Transcribiendo relación nominal del personal participante en el concurso anunciado para la provisión de treinta plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

A los efectos de la incorporación de los interesados a sus nuevos destinos, se publica a continuación relación nominal del personal participante en el concurso anunciado en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO núm. 83, para la provisión de treinta plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos:

Teniente provisional don Antonio Dapena Piñeiro, destinado actualmente en el Regimiento de Infantería 56, tercer Batallón, tercera Compañía.—Tuy (Pontevedra).

Otro, don Eusebio Marín Segado, del Grupo Regimiento Infantería núm. 7. Melilla.

Otro, don Felipe Tejedor-Fernández, del Grupo Artillería Antiaérea Independiente de Marruecos.—Tetuán.

Alférez don Celso Ortiz Fernández, del Regimiento de Infantería 45.—Córdoba.

Otro, don José Antonio Palacios Sal-moral, del Regimiento de Infantería número 76.—Villa Sanjurjo.

Otro, don Guillermo Villavecchia Ricart, de la Fiscalía Militar de la cuarta Región.—Barcelona.

Otro, don José López Blanco, del Regimiento de Artillería 29.—Vigo.

Otro, don Manuel González-Navarro Moreno, del Regimiento de Infantería número 3.—Badajoz.

Otro, don Manuel Español Ardiaca, del Regimiento «Flechas Negras» número 15 de Infantería.—Destacamento Punta Kaluli (Ceuta).

Otro, don Alfredo Ocaña Galindo, del G. Regulares Infantería núm. 9.—Arcila.

Otro, don Jesús Pérez Santamaría, del Regimiento de Infantería número 42.—Leganés (Madrid).

Otro, don Ramón Puertas Lloréns, del Regimiento de Infantería número 76.—Villa Sanjurjo.

Otro, don Gumersindo Muráis Otero, del Grupo de Regulares de Larache número 4.—Alcazarquivir.

Otro, don José Gutiérrez Sánchez, de Regulares de Infantería de Ceuta número 3.—Ceuta.

Tetuán, 7 de septiembre de 1942.—El Jefe de la Sección de Personal, P. D., José Lorite.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados municipales propietarios, clase B), las vacantes que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, se anuncian a concurso de traslado las siguientes Secretarías de Juzgados municipales, clase B), de capitales de provincias, ex-

cepto Madrid y Barcelona, y poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes, que se hallan vacantes en el día de la fecha; las que han de pro-

verse por antigüedad en la categoría, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934:

Secretarías	Causa de la vacante
Alicante núm. 2	Defunción de don Luis Miñano González.
Chamartín de la Rosa...	Traslado de don Heliodoro Corral Cameno.
Ferrol del Caudillo	Idem de don Gregorio Villacastin Contreras.
Granada núm. 2	Idem de don Jesus Gil Sanz.
Málaga núm. 3	Idem de don Francisco Alvarez de Toledo.
Melilla	Idem de don Luis Abella Vera.
Mieres	Idem de don José Antonio Arias de Velasco.
Pontevedra	Idem de don José Pro Sirera.
Reus	Defunción de don Estanislao Roca Domingo.
Sabadell	Idem de don Rafael Roig Ferrán.
Santander núm. 1	Traslado de don José Abréu Zumárraga.
Santander núm. 2	Idem de don Angel Silvestre Martínez.
Tarrasa	Idem de don Fernando Foix Quer.
Tortosa	Idem de don Antonio Bueno Fuentes.
Valencia núm. 5	Idem de don Enrique Alfonso Herrán.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro directivo, por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias, en las que solicitarán, por orden correlativo, aquellas plazas vacantes que les interesen, debiendo acreditar su cualidad de Letrado.

Dichas instancias irán acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a

ningún Partido u Organización del Frente Popular, con anterioridad al Movimiento.

Asimismo, deberán acompañar el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración, de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—El Director general, Alejandro Gallo y Artacho.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Introducción a la Filosofía», de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las Cátedras de «Introducción a la Filosofía» de las Universidades de Oviedo y La Laguna, y la agregada de la misma denominación de la de Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 10 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23),

2.º Declarar admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Juan Pérez Millán, y excluidos, por los motivos que se indican, a los siguientes señores: Don Manuel Souto Vilas (debe presentar certificado de depuración como Catedrático de Instituto), don Jacinto de la Riva Silva (falta partida de nacimiento, legalizada y legitimada; recibo de haber abonado los derechos por formación de expediente y justificar estar depurado), don Benito Antonio Salvador de la Cruz (no presenta certificado negativo de antecedentes penales) y don José Solas García (por haber tenido entrada su instancia fuera del plazo reglamentario); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 15 de septiembre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz,